



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintiseis de mayo de dos mil veintidós.¹

Vistas el estado procesal que guardan los autos y en atención al escrito presentado por Yolanda Sánchez Pichón y Pánfila Pérez Pérez, actoras dentro del presente juicio con el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 44, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

Se autoriza la expedición de copias certificadas. En atención a los escritos presentados por las actoras Yolanda Sánchez Pichón y Pánfila Pérez Pérez, como lo solicitan **expídaseles copia certificada** de todo lo actuado dentro del expediente citado a rubro.

Dicho trámite deberá realizarse a través de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, a quien se instruye para que, proceda a los trámites correspondientes para hacer la entrega de las copias solicitadas.

En ese sentido, y dadas las condiciones sanitarias actuales, se le hace de conocimiento a las promoventes que, para que le puedan ser entregadas las respectivas copias certificadas, deberá indicar la fecha y horario en que podrá acudir a las instalaciones que ocupa este Tribunal a recoger las mismas.

Para tal efecto, dicha fecha y horario deberá hacerla de conocimiento a la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a través del correo electrónico oficial del secretario de acuerdos linoe@tetlax.org.mx.

Así mismo, se le hace de conocimiento que, al momento de presentarse, solamente se permitirá el acceso a una persona, pudiendo ser una de las actoras o una de las profesionistas que previamente autorizaron, quien deberá cumplir en todo momento con las medidas sanitarias al momento de

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



ingresar a las instalaciones que ocupa este Tribunal, así como dentro del mismo.

➤ **Requerimiento al presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla.** A efecto de mejor proveer, se requiere al referido Presidente Municipal para que, dentro del término de **cuatro días hábiles**, contados al día siguiente al que les sea debidamente notificado el presente acuerdo:

1) Remita copia certificada de las sesiones de cabildo llevadas a cabo los días veintiséis y veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

2) Informe si se realizó pago por concepto de compensación, el cual, ascendía a la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) a las y los regidores del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinte al treinta de agosto de dos mil veintiuno.

3) Informe si se realizó pago alguno a las y los regidores del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla por concepto de comodato por gasolina, el cual, ascendía a la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinte al treinta de agosto de dos mil veintiuno.

4) Informe, de ser el caso, bajo que concepto se realizó el pago de las prestaciones referidas en los puntos anteriores, si se trataban de gastos a comprobar o si eran de naturaleza diversa.

5) Remita copia certificada de los comprobantes de pago a que se refieren los puntos anteriores, así como las constancias con las que acredite la naturaleza de las referidas prestaciones.

La documentación antes solicitada, deberá remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá al presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla, una sanción conforme a las circunstancias de la





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación; por lo que, una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Notifíquese de manera conjunta a Panfila Pérez Pérez y Yolanda Sánchez Pichón en su calidad de parte **actora** mediante el **correo electrónico** que señalaron para tal efecto; **por oficio** al presidente municipal de **Santa Cruz Quilehtla** en su domicilio oficial, y a **todo interesado** mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

